



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 269-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 11 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 78-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 10 de julio de 2023; la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 81-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 13 de julio de 2023, la; Carta N° 01100-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 14 de julio de 2023; el Informe N° 664-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 08 de agosto de 2023; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001633 de fecha 10 de agosto de 2023; la Carta N° 24-2023-MPH-BCA/CS de fecha 20 de septiembre de 2023; el Informe N° 891-2023-MPH/GPPyM/SGP de fecha 21 de septiembre de 2023; la Carta N° 025-2023-MPH-BCA/CS de fecha 22 de septiembre de 2023; el Informe N° 811-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 22 de septiembre de 2023; el Proveedor S/N de fecha 25 de septiembre de 2023; el Informe N° 816-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 25 de septiembre de 2023; el Informe N° 909-2023-MPH-B/GPPyM de fecha 26 de septiembre de 2023; la Carta N° 1604-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 27 de septiembre de 2023; la Carta N° 28-2023-MPH-BCA/CS de fecha 28 de septiembre de 2023; el Informe N° 504-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 06 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía debe entenderse acorde a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, que a la letra indica: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: (...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles. (...) 68.5. Para que el comité de selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el numeral anterior, se cuenta con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en el mismo plazo establecido en el numeral 68.3, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica. 68.6. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario conforme se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



requiere en los numerales precedentes, se rechaza la oferta. 68.7. Lo dispuesto en los numerales precedentes no es aplicable para la Subasta Inversa Electrónica, salvo lo dispuesto en el numeral 68.3.”;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 78-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 10 de julio de 2023, se aprueba el Expediente de Actividad denominada: “MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO LIRIOPAMPA SUGARMAYO DE LOS CENTROS POBLADOS HUANGAMARCA Y ATOSHAICO DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, que será ejecutado bajo la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, cuyo presupuesto total es de S/, 226,082.69;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 81-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 13 de julio de 2023, se aprueba el Expediente de Actividad denominada: “MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE EL CRUCE CARRETERA NOGALPAMPA – POROPORO – HASTA EL C.P. EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” que será ejecutado bajo la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución 45 días calendarios, cuyo presupuesto total asciende a S/. 250,232.99;

Que, mediante Carta N° 01100-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 14 de julio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural alcanza los términos de referencia para la contratación de la ejecución de los servicios de mantenimiento: i) “MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE EL CRUCE CARRETERA NOGALPAMPA – POROPORO – HASTA EL C.P. EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” y ii) “MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO LIRIOPAMPA – SUGARMAYO, DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUANGAMARCA Y ATOSHAICO, DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”;

Que, mediante Informe N° 664-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 08 de agosto de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita modificación presupuestal para ejecución de los servicios de mantenimiento de actividades;

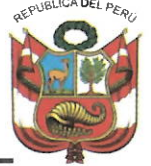
Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001633 de fecha 10 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto habilita el presupuesto por el monto de S/. 476,315.68 para la ejecución de las siguientes actividades de mantenimiento: “MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL DESDE EL CRUCE CARRETERA NOGALPAMPA – POROPORO – HASTA EL C.P. EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” y “MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO LIRIOPAMPA – SUGARMAYO, DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUANGAMARCA Y ATOSHAICO, DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”;

Que, mediante Carta N° 24-2023-MPH-BCA/CS de fecha 20 de septiembre de 2023, el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 021-2023-MPH-BCA/CS-1 cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LOS TRAMOS: TRAMO I: CRUCE CARRETERA NOGALPAMPA – POROPORO – HASTA EL C.P. EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. TRAMO II: LIRIOPAMPA – SUGARMAYO, DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUANGAMARCA Y ATOSHAICO, DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, manifiesta que el postor CONSORCIO CAXANORTE ha obtenido el primer lugar en orden de prelación, pero su oferta económica supera el Valor estimado, por lo que solicita la certificación presupuestal por el monto de S/. 23,648.32 para otorgar buena pro, caso contrario declarar desierto dicho procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 891-2023-MPH/GPPyM/SGP de fecha 21 de septiembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto manifiesta que se requiere que las solicitudes de Crédito Presupuestario sean canalizadas por su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



conducto regular, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente, así como se deberá realizar las coordinaciones con la finalidad de habilitar recurso presupuestal a la partida de gasto requerida, debiendo ampliar el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1633;

Que, mediante Carta N° 025-2023-MPH-BCA/CS de fecha 22 de septiembre de 2023, el Presidente del Comité de Selección solicita la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tramitar la ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario N° 1633 por el monto de S/. 23,684.32, para otorgar la buena pro del procedimiento de selección o en caso contrario declarar desierto dicho procedimiento;

Que, mediante Informe N° 811-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 22 de septiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para manifestar que con la finalidad de contar con la Certificación Presupuestal N° 1633 por el importe de S/. 476,315.68 para la ejecución de actividades aprobadas mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 81-2023-MPH-BCA/GDUYR y Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 78-2023-MPH-BCA/GDUYR, y a fin de cubrir el monto de la oferta económica presentada mediante Carta N° 01-CONSORCIO CAXANORTE, solicita habilitar el recurso suficiente en la partida de gasto 2.3.2.4.3.1. mediante modificación presupuestal;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 25 de septiembre de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto manifiesta que fue atendido el pedido de modificaciones presupuestales;

Que, mediante Informe N° 816-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 25 de septiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicita la ampliación del Crédito Presupuestario N° 1633 que tiene como objeto la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LOS TRAMOS: TRAMO I: CRUCE CARRETERA NOGALPAMPA – POROPORO – HASTA EL C.P. EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. TRAMO II: LIRIOPAMPA – SUGARMAYO, DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUANGAMARCA Y ATOSHAICO, DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", por el monto de S/. 23,684.32;

Que, mediante Informe N° 909-2023-MPH-B/GPPyM de fecha 26 de septiembre de 2023, la Sub gerencia de Presupuesto manifiesta que en virtud a la solicitud de ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1633, se ha procedido a realizar la ampliación por el monto solicitado;

Que, mediante Carta N° 1604-2023-MPH-BCA/GDUYR de fecha 27 de septiembre de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural alcanza ampliación a certificación de crédito presupuestario N° 1633, a fin de que proceda al otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 021-2023-MPH-BCA/CS-1 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LOS TRAMOS: TRAMO I: CRUCE CARRETERA NOGALPAMPA – POROPORO – HASTA EL C.P. EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. TRAMO II: LIRIOPAMPA – SUGARMAYO, DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUANGAMARCA Y ATOSHAICO, DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Que, mediante Carta N° 28-2023-MPH-BCA/CS de fecha 28 de septiembre de 2023, el Presidente del Comité indica que habiéndose realizado los trámites correspondientes ante la Oficina de Presupuesto, ya se cuenta con los recursos suficientes para continuar con las acciones correspondientes, es por ese motivo que solicita al Titular de la entidad la aprobación de ampliación de crédito presupuestario;

Que, mediante Informe N° 504-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 06 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que no corresponde aprobación de oferta económica presentada por el CONSORCIO CAXANORTE, por el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



monto de S/. 500,000.00, toda vez que el plazo que tenía la entidad para validar y aprobar dicha acta era de 05 días hábiles, computados desde la fecha prevista para el otorgamiento de buena pro, teniendo la entidad como fecha máxima para validar y aprobar la oferta económica hasta el 18 de septiembre de 2023, habiéndose cumplido el plazo en demasía;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la oferta económica presentada por el CONSORCIO CAXANORTE en la Adjudicación Simplificada N° 021-2023-MPH-BCA/CS-1 cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES DE LOS TRAMOS: TRAMO I: CRUCE CARRETERA NOGALPAMPA – POROPORO – HASTA EL C.P. EL TAMBO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. TRAMO II: LIRIOPAMPA – SUGARMAYO, DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUANGAMARCA Y ATOSHAICO, DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC- DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" por el monto de S/. 500,000.00, toda vez que no se contaba con la certificación de crédito presupuestario dentro de los plazos establecidos por Ley.


ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 021-2023-MPH-BCA/CS-1 y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución y de sus actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que se realice el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Jhon Wilman Gálvez Badista
ALCALDE (E)